



EXPTE N° 1077-C-24
de fecha 29-05-24

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA **VI N° 73**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE aprueba el Programa de Acción Climática, a fin de regular la intervención municipal para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación frente al cambio climático, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- SE registre, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **se archive**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 18 del día 01 de agosto de 2024.-





*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ANEXO ÚNICO PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- SE crea el Programa de Acción Climática, que tiene por objeto actuar como marco de referencia de la regulación de la intervención municipal dirigida a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adopción de medidas de adaptación frente al cambio climático.-

ARTÍCULO 2º.- SON principios que rigen la intervención en materia del cambio climático:

- a. responsabilidad municipal frente al cambio climático: Adoptar medidas a nivel municipal que tengan como objetivo la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la minimización de los riesgos derivados del cambio climático;
- b. transversalidad del cambio climático en las Políticas de Estado: Considerar e integrar las políticas públicas de las dependencias gubernamentales que tienen injerencia frente al cambio climático, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas y programas;
- c. correspondencia entre las políticas ambientales desarrolladas en los ámbitos internacional y local: Los principios que guían esta norma son los establecidos en el Protocolo de Kioto y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático;
- d. compromiso intergeneracional: Imponiendo que toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones;
- e. desarrollo sostenible: Definido a los efectos de la presente norma como aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.-

CAPÍTULO 2: ACCIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- SON obligaciones y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. impulsar el ahorro y la eficiencia energética, promocionando el uso de energías renovables, especialmente en las instalaciones municipales y en el alumbrado público;
- b. proteger los recursos naturales, en especial aquellos que tienen función de sumideros de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- c. promover la reforestación, forestación y/o el mantenimiento de las zonas forestadas y los espacios verdes municipales;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- d. promover la compra pública verde, debiendo incluirse como variable de decisión en las convocatorias públicas de concesión de servicios públicos vinculados a la movilidad, transporte, contratos de suministros y obras;
- e. desarrollar y gestionar una planificación urbanística acorde a criterios de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático, así como también políticas que promuevan la edificación sostenible;
- f. impulsar políticas que favorezcan la movilidad sostenible y la accesibilidad, reduciendo el uso de vehículos privados y fomentando el transporte público y el uso de tecnología limpia, como así también los medios de transporte no motorizados;
- g. fomentar el consumo y la producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos e industriales desde su origen, y los sistemas sostenibles de su recolección y disposición final;
- h. desarrollar programas de sensibilización y concienciación dirigidos a los agentes municipales, y fomentar su involucramiento en las políticas ambientales promovidas;
- i. aprovechar los canales existentes tales como los medios de comunicación locales, y crear nuevos canales cuyo objetivo sea llegar a todos los agentes;
- j. aplicar los principios de acción frente al cambio climático en todas sus actividades, tanto en las dirigidas hacia el exterior como en las que afecten únicamente a la organización municipal;
- k. proponer la instrumentación del Plan Local de Acción Climática, como guía de las políticas públicas frente a la problemática del cambio climático;
- l. promover la participación ciudadana, creando un programa de información y difusión sobre el inventario local de gases de efecto invernadero y las políticas adoptadas de lucha y adaptación contra el cambio climático, dirigido a concientizar y sensibilizar a la comunidad local sobre la temática y los objetivos trazados;
- m. actuar con carácter ejemplarizante, tomando como criterio la reducción de gases de efecto invernadero, en la gestión de sus propias instalaciones y servicios e informar a la ciudadanía de los resultados obtenidos.-

CAPÍTULO 3: PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA

ARTÍCULO 4º.- EL Plan Local de Acción Climática (PLAC) tiene como finalidad:

- a. constituir el instrumento guía de la política local frente a la problemática del cambio climático;
- b. ser instrumentado desde el gobierno local, el cual será responsable de la generación de los órganos de coordinación para su adecuada gestión, debido a que por su carácter interinstitucional la iniciativa involucra a la mayoría de las dependencias municipales;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- c. tener una duración plurianual, lo cual no obsta al establecimiento de objetivos estratégicos de mediano y largo plazo;
- d. definir un sistema de indicadores de seguimiento que contribuirá a verificar el avance de las metas establecidas en el mismo, y facilitará la realización del informe anual de seguimiento;
- e. alojar acuerdos y convenios suscriptos con los sectores productivos locales y con organismos locales con participación en la temática.-

ARTÍCULO 5°.- EL Plan Local de Acción Climática (PLAC) debe ser:

- a. elaborado y presentado en el plazo de doce meses desde la aprobación y entrada en vigor de la presente Ordenanza;
- b. analizado y revisado teniendo en cuenta su eficiencia, mediante un informe anual sujeto a aprobación, en el cual se deben presentar los datos e información sobre el grado de cumplimiento del mismo, en base a las conclusiones del informe señalado;
- c. susceptible de modificaciones.-

ARTÍCULO 6°.- LA elaboración del inventario local de gases de efecto invernadero es requisito necesario para la implementación del PLAC.-

CAPÍTULO 4: COMITÉ ASESOR FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la conformación y funcionamiento del Comité Asesor frente al Cambio Climático, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. estar constituido como un foro integrado por diversas instituciones y personas que debatan e impulsen temas de acción, propuestas de políticas públicas y emprendimientos para el funcionamiento, desarrollo y accionar del Plan Local de Acción Climática;
- b. pueden ser parte: Científicos, expertos, investigadores, legisladores, concejales, instituciones académicas, centros de estudios públicos y privados y organizaciones sin fines de lucro tales como asociaciones civiles y fundaciones;
- c. los integrantes no pueden percibir retribución o emolumento, y desarrollan sus tareas ad honorem;
- d. establecer su metodología de trabajo interna y reglamento de funcionamiento, así como también su régimen y periodicidad de sesiones, pudiendo elevar programas, planes y acciones previamente consensuados al Departamento Ejecutivo Municipal.-